

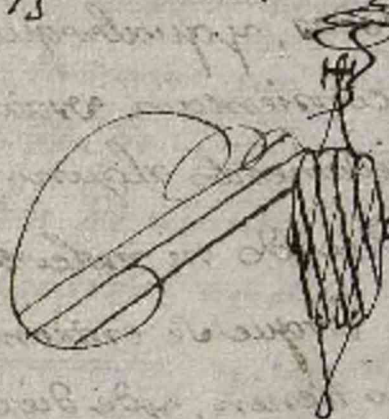
Y antes facultativos aprobados suelen, y deben ser dadas
dadas haciendo se le paguen qualquiera m^{ra}. y otras
cosas que por razon de su Facultad le fueren devidas.

Y Declaramos, que el susodho. ha pagado el dño de
la media-annata. Dado en Madrid á nueve de
Julio de mil setec^{ta} noventa, y tres años = Sin^{do} Pedro
Curiador Gutierrez = Sin^{do} Jorge Cavallero = Sin^{do} Josef
Bonillo = Sin^{do} Santiago Onde =

Yo Manuel Goyullo Cmo. del Rey nro. S^{or}. y del Tri-
bunal del Sr. Puro Medico, despacho este final, y
Licencia de Acuerdo de los Señores de el, y lo Signe, y
fiame; En testimonio de Verdad; hay un Signo:
Manuel Goyullo.

El Copia de su Original a que me refiero, que devolve
al Contenido Josef Ignacio Moreno; quien de su
recibo firmo, en fe de lo qual yo Juan Antonio Fon-
recilla de Nobles Cmo. del Rey nro. S^{or}. publico del
numero, y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca
lo Signo, y firmo en ella a treinta, y uno de Dic.
de mil setec^{ta} noventa, y tres

Joseph Ignacio Moreno



Juan Antonio Fonrecilla
de Nobles

